



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 23 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 13 de febrero del 2025

VISTOS:

INFORME LEGAL N° 60-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 13 de febrero del 2025; MEMORÁNDUM N° 039-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 23 de enero del 2025; INFORME N° 139-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 22 de enero del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0045 del 21 de enero del 2025; INFORME N° 019-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 14 de enero del 2025; INFORME N° 025-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UFSyL del 13 de enero del 2024; CARTA N° 109-2024-CEP del 07 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

1. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL FEDATARIO SUPLENTE Doy Fe que es copia Fiel del Original L. 27444 17 FEB 2025 ELISEO PISCOYA CAJUSOL DNI 17626239





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.
- 7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

ii. ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 16 de enero del 2024, se suscribe el CONTRATO N°001-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacífico y el CONSORCIO ELECTRICO DEL PERU, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2471159, por el monto de S/. 421,795.98 incl. IGV, con un plazo de 180 días calendarios.
- 2. Con fecha 16 de febrero del 2024, se suscribe el CONTRATO N°008-2024-GRA-SRP-G, entre la Entidad Su Región Pacífico y el CONSORCIO LACRAMARCA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2471159, por el monto de S/. 9,524,388.42, incl. IGV. Con un plazo de 180 días calendarios.
- 3. Con fecha 01 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Inicio del Plazo de Ejecución de Obra, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO LACRAMARCA.
- 4. Con fecha 21 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, entre la Entidad y el Contratista CONSORCIO LACRAMARCA.
- 5. Con fecha 18 de agosto del 2024, habiendo sido notificado la Resolución Directoral N° 000513-2024-DDC ANC/MC mediante el OFICIO N°002086-2024-DDC ANC/MC, hecho que genero la suspensión del plazo de ejecución de obra.
- 6. Con fecha 21 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 177/2024/G, SE AUTORIZÓ la ejecución del Expediente de Adicional de obra N° 01 con un monto de S/. 3,194,370.70 (Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 70/100 soles) con deductivo vinculante N° 01 con un monto de S/ 2,496,394.09 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 09/100 soles) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2471159, el cual deja una diferencia de S/ 697,976.61 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 61/100 soles), el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 7.33%, del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente
- 7. Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante CARTA N°40-2024-CEP, con Código SISGEDO N° 3057319, el Representante Común del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ, entrega el calendario actualizado a la fecha de reinicio de obra.
- 8. Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 413-2024-2024-REGION ANCASH/SRP/SGIGA, se notifica al contratista la corrección de la fecha de reinicio y la nueva fecha de término prevista.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 9. Con fecha 28 de agosto del 2024, mediante asiento de cuaderno de obra Asiento N° 37, el Residente de Obra, solicita a la supervisión la aprobación para la ejecución del presupuesto de mayores metrados correspondientes a Líneas y Redes primarias de obra N° 01, el cual es por el monto de S/ 592,667.73 soles inc. IGV.
- 10. Con fecha 28 de agosto del 2024, mediante INFORME N° 734-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL se informa las observaciones a calendario actualizado a la fecha de reinicio de obra por suspensión de plazo de ejecución contractual.
- 11. Con fecha 29 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 425-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, se notifica al supervisor observaciones a calendario actualizado a la fecha de reinicio de obra por suspensión de plazo de ejecución contractual.
- 12. Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Asiento N° 44 del cuaderno de obra digital, el residente de obra deja constancia, que alcanza el sustento de los mayores metrados N° 01 por el monto de S/ 575,822.25.
- 13. Con fecha 30 de setiembre del 2024, mediante CARTA N° 62-2024-CEP, el Representante Común de la Supervisión: CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ - SUPERVISIÓN, presenta el Expediente de Mayores metrados de líneas y redes primarias.
- 14. Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante CARTA N° 74-2024-CEP, el Representante Común del: CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ - SUPERVISIÓN, presenta el Expediente de Mayores metrados de redes secundarias del contractual.
- 15. Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante CARTA N° 75-2024-CEP, el Representante Común del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ - SUPERVISIÓN, presenta el Expediente de Mayores metrados de redes secundarias del adicional I.
- 16. Con fecha 24 de octubre del 2024, mediante Asiento N° 73 del cuaderno de obra digital el Jefe de Supervisión deja constancia que se comunica al contratista la autorización de la ejecución de mayores metrados.
- 17. Con fecha 07 de enero del 2025, mediante CARTA N° 109-2024-CEP, el Representante Común del CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ presenta la valorización I de mayores metrados del adicional de obra 01, correspondientes al mes de diciembre 2024.
- 18. Con fecha 13 de enero del 2025, mediante INFORME N° 025-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, remite conformidad a la valorización N° 01 del mayores metrados del adicional de obra N° 01 del periodo 01 al 31 de diciembre del 2024.
- 19. Con fecha 14 de enero del 2024, mediante INFORME N° 019-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO, la Unidad Funcional de Obras, remite conformidad a la valorización N° 01 del mayores metrados del adicional de obra N° 01 del periodo 01 al 31 de diciembre del 2024.
- 20. Con fecha 21 de enero del 2025, mediante INFORME N° 110-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, para efectuar el pago de la valorización N° 01 del mayores metrados del adicional de obra N° 01 del periodo 01 al 31 de diciembre del 2024, a favor de la empresa contratista CONSORCIO LACRAMARCA.
- 21. Con fecha 21 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite certificación presupuestal N° 0045 - PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL ADICIONAL N° 01 de la Obra con CUI N°2471159, por el monto de S/ 32,617.52 soles.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 22. Que, mediante INFORME N° 139-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 22 de enero del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N°01 DE MAYOR METRADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, DEL CONTRATISTA EJECUTOR (MES DE DICIEMBRE 2024), del periodo del 01 al 31 de diciembre del 2024, que alcanza un monto a facturar de S/ 32,617.52 inc. IGV y por reajustes un monto a facturar de S/1728.72 a favor del contratista ejecutor CONSORCIO LACRAMARCA, según siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Monto Bruto Valorizado (sin IGV) S/ 27,541.97; Reajuste de valorización S/ 1465.02; Amortización de adelanto directo S/0.00; Amortización de adelanto de materiales S/0.00; Valorización Neta S/ 29,106.99; IGV (18%) S/ 5,239.26; Total, Neto a Facturar al Contratista S/ 34,346.25; MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA S/ 34,346.25



- 23. Que, mediante MEMORANDUM N° 039-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de correspondes, de la aprobación de la valorización N° 01 del mayores metrados del adicional de obra N° 01 del periodo 01 al 31 de diciembre del 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2471159



- 24. Mediante INFORME LEGAL N° 60-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 13 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, es PROCEDENTE AUTORIZAR el pago de la valorización N° 01 del periodo diciembre del 2024, de mayores metrados ejecutados en la prestación adicional de obra N° 01, por parte del contratista CONSORCIO LACRAMARCA, en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2471159, para su pago correspondiente.



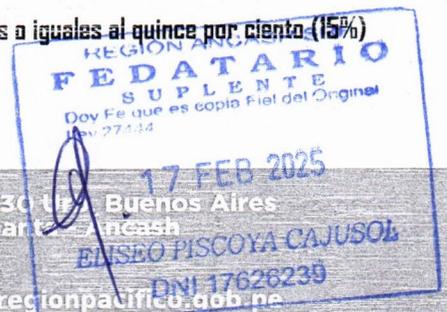
III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

- I. Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

- 2. En el presente caso, el haberse identificado que la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida dentro de la prestación adicional aprobada ha sido superada en la ejecución, corresponde evaluar el procedimiento normativo aplicable para la valorización y pago de dichas mayores metrados. En este sentido, resulta relevante considerar los criterios interpretativos emitidos por el OSCE, los cuales proporcionan un marco de referencia para la correcta aplicación de la normativa en materia de contratación pública, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y legalidad en la gestión de los recursos del Estado:

OPINIÓN N° 006-2020/DTN.

(...)

2 CONCLUSIÓN

Cuando en un contrato de obra a precios unitarios, se supere la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida del expediente técnico de una prestación adicional, la Entidad deberá valorizar y pagar los mayores metrados que correspondan, según las cantidades efectivamente ejecutadas

- 3. Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- El Residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 72 de fecha 23/10/2024, solicitando al Supervisor de Obra, la aprobación para la ejecución de mayores metrados del adicional de obra N° 01. (de conformidad con el numeral 205.11).
- El Supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 73 de fecha 24/10/2024, la autorización de la ejecución de mayores metrados. (de conformidad con el numeral 205.11).
- El Supervisor de obra, comunico a la Entidad la aprobación de los mayores metrados previos a su ejecución, mediante CARTA N° 75-2024-CEP. (de conformidad con el numeral 205.10).
- Contando con la aprobación del supervisor de obra, se procedió con la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. (de conformidad con el numeral 205.12)
- El supervisor de Obra, presento la CARTA N° 109-2024-CEP, con fecha 07 de enero del 2025, remitiendo el Informe de valorización de mayores metrados del adicional de obra N° 01, correspondiente al periodo diciembre 2024, para su aprobación por parte de la Entidad y posterior pago.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se cuenta con la opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorgando **CONFORMIDAD** a la valorización de mayores metrados, y recomendando el pago por concepto de valorización N° 01 de mayores metrados del adicional de obra N° 01 a favor del ejecutor de obra, por el monto de S/ 32,617.52.
- Se cuenta con la Certificación De Crédito Presupuestario NOTA N° 00045, emitida por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma de **S/. 32,617.52 soles**.

4. En virtud de lo expuesto, y conforme a la **OPINIÓN N° 006-2020/DTN del OSCE**, se establece que, en un contrato de obra a precios unitarios, cuando se supere la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida dentro de una prestación adicional, la entidad debe valorizar y pagar los mayores metrados efectivamente ejecutados. Dicho pronunciamiento constituye un criterio interpretativo vinculante que respalda legalmente la procedencia de la aprobación y pago de la Valorización N° 1 del mayor metrado de la Prestación Adicional de Obra N° 01, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado
5. En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite para la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados del adicional de obra N° 01 correspondientes al mes diciembre 2024.
6. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

7. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/ 32,617.52 por concepto de valorización N° 01 del periodo diciembre del 2024, de mayores metrados ejecutados en la prestación adicional de obra N° 01, ejecutados por parte del contratista CONSORCIO LACRAMARCA ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN TUPAC AMARU, CARRIZALES, LACRAMARCA BAJA, LAS LOMAS Y LA MORLA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2471159, conforme al siguiente detalle:

| VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 MAYOR METRADO DEL Adic. - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (01/12/2024 al 31/12/2024) |                     |
|---|---------------------|
| Monto Bruto Valorizado (sin IGV)  | S/ 27,641.97        |
| Reajuste de valorización  | S/ 1465.02          |
| Amortización de adelanto directo  | S/0.00              |
| Amortización de adelanto de materiales  | S/0.00              |
| <b>Valorización Neta</b>  | <b>S/ 29,106.99</b> |
| <b>IGV (18%)</b>  | <b>S/ 5,239.26</b>  |
| <b>Total, Neto a Facturar al Contratista</b>  | <b>S/ 34,346.25</b> |
| <b>MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA</b>   | <b>S/ 34,346.25</b> |

- Alcanzando un monto a facturar de S/ 32,617.52 inc. IGV, por concepto de Valorización N° 01 del periodo diciembre del 2024, de mayores metrados ejecutados en la prestación adicional de obra N° 01.
- Alcanzando un monto a facturar de S/1728.72 por concepto de reajustes a favor del contratista ejecutor CONSORCIO LACRAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al consorcio ejecutor "CONSORCIO LACRAMARCA", a la supervisión "CONSORCIO ELECTRICO DEL PERÚ", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

**SUPERVISOR DE LA OBRA:**

Representante Común : SR. ALVA JULCA RUBER GREGORIO.  
 Empresa : CONSORCIO ELECTRICO DEL PERÚ.  
 Domicilio : URB. 21 DE ABRIL ZONA A-6, MZ-6 LOTE-2 DISTRITO DE CHIMBOTE.  
 Correo electrónico : [reber\\_alva@hotmail.com](mailto:reber_alva@hotmail.com)





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:**

Representante legal : SRA. CANO HONDRES ALBERTO ORLANDO.  
 Empresa : CONSORCIO LACRAMARCA.  
 Domicilio : MZ. C LOTE 5 INT. 02 URB. LAS FLORES - VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

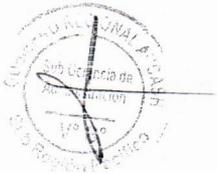
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
 ING RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
 CIP N° 52782  
 GERENTE



REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
 SUPLENTE  
 Doy Fe que es copia Fiel del Original  
 Ley 27122  
 17 FEB 2025  
 ELISEO PISCOYA CAJUSOL  
 DNI 17626239



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires  
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe